



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintidós de marzo de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2009-01218-00

Se allega al expediente escrito presentado por el demandante, en el que solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, evidenciando el Despacho que, en la solicitud de terminación allegada, no se mencionó, ni se acreditó que las costas procesales fueron canceladas, razón por la que no se ajusta a lo preceptuado en el artículo 461 del Código General del Proceso, que expresamente consagra:

“(...) se presente escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad expresa para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros (...)” Subraya del Despacho.

Por lo anterior, se requiere a la parte actora para que allegue la solicitud de terminación del proceso, de conformidad con la norma en cita.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ
JUEZ

051
LiG

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002 Oral

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90d9ed8a9fe26470a338e3c4b79c3797ddeb07b57292b4632f7b84f5badce869**

Documento generado en 22/03/2022 12:42:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>